



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

071

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-GM/A/MPMN

Moquegua,

01 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°172-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N°282-2023-GAJ/MPMN, Informe N°043-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N°213-2023-SPH/GPP/GM/MPM, Informe N°213-2023-SPG/GPP/GM/MPMN, Informe N°073-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPM, mediante el cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado Diagnóstico y Zonificación Socioeconómico de las Áreas Marginales y Urbanas del Distrito de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*(...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde: *"La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"* (...); Sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo general, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV de la señala que: *"Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"* (...); Por otro lado, el artículo X indica que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"* (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó: *"La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública"*, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°0103-2015-GM/MPMN, se aprueba *"La Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"*, mediante la cual se precisa las acciones previas al inicio de la elaboración de expedientes técnicos y estudios definitivos por administración directa, estipulando en su numeral 5.7.1) que: *" La autorización para la elaboración debe contar con la autorización del Alcalde, mediante la expedición de una Resolución de Alcaldía, de Gerencia Municipal o mediante Resolución Gerencial o Memorándum. El proyecto debe estar incluido en el Acta de Taller de Priorización de Presupuesto Participativo, en cualquiera de los tres casos se podrá iniciar el proceso de elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos, por la modalidad de administración directa, correspondientes a los estudios declarados viables en la fase de pre inversión de los proyectos que no estén considerados en el Presupuesto institucional de Apertura, así como de los de emergencia"* (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, a través de la cual se establece: *"Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades"* (...);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°335-2021GM/A/MPMN; la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprueba el Lineamiento N°001-2021-SPH/MPMN, "Lineamiento para la Formulación, aprobación, presentación y ejecución del Plan de Trabajo de actividad";

Que, la Directiva N°005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"* (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 00956-2022-A/MPMN, se aprueba "El Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N°00319-2022-A/MPMN; Además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, Vistos los antecedentes de la información registrada y los actuados del Plan de Trabajo denominado: *"Diagnostico y Zonificación Socioeconómico de las Áreas Marginales y Urbanas del Distrito de Moquegua"*, se concluye que, al tratarse de una actividad que busca actualizar los indicadores demográficos, sociales y económicos en el área urbano marginal, marginal, y urbano del Distrito de Moquegua, a través de la recopilación de información de carácter estadístico, que permitirá conocer de manera referencial la percepción de la ciudadanía respecto a los servicios brindados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para una oportuna gestión municipal en referencia a la toma de decisiones de carácter político administrativo; que además cuenta con opinión favorable presupuestal, por el monto de S/ 75,345.00 soles, mediante Informe N°213-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, con fuente de financiamiento de dos recursos directamente recaudados y un rubro de nueve recursos directamente recaudados; sumado a ello las actividades señaladas cuentan con la programación, física, financiera de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas, para ser ejecutadas según el cronograma de acción establecido, En esa línea a efectos de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero, se verificó que el presupuesto requerido para la ejecución del presente Plan de Trabajo es consistente con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de la entidad para el año 2023;

Que, de la revisión de la normativa vigente realizada en los numerales precedentes y obrando en autos opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, que han efectuado la evaluación del Plan de Trabajo precitado, se verifica que cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, de la que se desprende que, cumple con la Directiva de Ejecución Presupuestaria No 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"* (...);

Que, con Informe Legal No 148-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar Plan de Trabajo denominado: *"Diagnostico y Zonificación Socioeconómico de las Áreas Marginales y Urbanas del Distrito de Moquegua"*, que deberá ser aprobada con Resolución de Gerencia Municipal en atención a la Resolución de Alcaldía No 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 0064-2023-A/MPMN, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 27) donde se expone que: *"Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”.

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades No 27972 y sus modificatorias mediante D.S. No 004-2019-JUS, TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo No 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley No 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía No 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía No 064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo de denominación: “**DIAGNOSTICO Y ZONIFICACIÓN SOCIOECONOMICO DE LAS AREAS MARGINALES Y URBANAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA**”, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social; según el siguiente detalle:

ENTIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: DOS (2) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: NUEVE (9) RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	: S/ 75,345.00 SOLES
PLAZO Y CRONOGRAMA	: CONSIGNADO EN EL PLAN DE TRABAJO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de la MPMN, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el Plan, observando la normatividad indicada en la presente Resolución, las Normas Reglamentarias Técnicas y Legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo de denominación: “**Diagnostico y Zonificación Socioeconómico de las Áreas Marginales y Urbanas del Distrito de Moquegua**”, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL